

Convenio para diferir el plazo de ejecución del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-CA-MUN-RP-LP-020-23, que celebrarán por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, representado por los ciudadanos: Ing. Salvador Zamora Zamora, Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, Lic. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia y el Ing. Gustavo Ramos Alcantar en sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Tesorera Municipal y Director General de Obras Públicas todos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se les denominará "El Municipio" y por otra parte la persona jurídica denominada Construcciones y Pavimentos Las Cañadas, S.A. de C.V., representada por el (la) C. Jorge Becerra Robles, en su carácter de Administrador General Único a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratista", de acuerdo a las siguientes declaraciones y cláusulas:

## DECLARACIONES

### I.- "El Municipio", declara:

I.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 79 y 83 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco; 3, 4, 6, 40 fracción XXVI, 50, y 52 fracción X del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás preceptos aplicables y relativos.

Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número exterior 70 (setenta) de la calle Higuera, zona Centro, C.P. 45640, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

I.2.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100 numeral 4 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ha determinado la necesidad de diferir el plazo de ejecución del contrato y formalizar mediante este convenio las nuevas fechas, en virtud de que esta Dirección considera que es procedente por haberse presentado la siguiente eventualidad:

El diferimiento en plazo se deriva en virtud de que el depósito del anticipo fue realizado el día 06 (seis) de julio de 2023 (dos mil veintitrés), mismo que debió haberse puesto a disposición de "El Contratista" antes del día 23 (veintitrés) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés).

Por la razón anterior se considera plenamente justificado el diferimiento; quedando con un periodo de ejecución de 90 (noventa) días naturales; fecha de inicio del día 11 (once) de julio de 2023 (dos mil veintitrés) y de terminación el día 08 (ocho) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés).

### II.- "El Contratista" declara:

II.1.- Es una persona jurídica denominada: Construcciones y Pavimentos Las Cañadas, S.A. de C.V., con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 15,345 (quincemil trecientos cuarenta y cinco) de fecha 27 (veintisiete) de abril de 2018 (dos mil dieciocho) otorgada ante la fe del Lic. José Flores Gutiérrez, Notario Público Titular número 3 (tres) del Municipio de Arandas, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo inscripción N-2018038403 (Letra "N", números dos, cero, uno, ocho, cero, tres, ocho, cuatro, cero, tres) de fecha 15 (quince) de mayo de 2018 (dos mil dieciocho) en Guadalajara, Jalisco.

II.2.- El (la) C. Jorge Becerra Robles, quién se identifica con credencial para votar número 0826073731422 ( cero , ocho, dos, seis, cero , siete, tres, siete, tres, uno, cuatro, dos, dos) expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su carácter de Administrador General Único, con el testimonio de la escritura pública número 15,345 (quincemil trecientos cuarenta y cinco) de fecha 27 (veintisiete) de abril de 2018 (dos mil dieciocho) otorgada ante la fe del Lic. José Flores Gutiérrez, Notario Público Titular número 3 (tres) del Municipio de Arandas, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo inscripción N-2018038403 (Letra "N", números dos, cero, uno, ocho, cero, tres, ocho, cuatro, cero, tres) de fecha 15 (quince) de mayo de 2018 (dos mil dieciocho) en Guadalajara, Jalisco. Mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo cual declara bajo protesta de decir verdad.

II.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

II.4.- Tiene establecido su domicilio en la Calle Jiménez de Quezada número 2880 ( dos mil ochocientos ochenta), Colonia 18 de Marzo, Municipio de Guadalajara, Jalisco, el cual acredita con un estado de cuenta expedido por el Banco del Bajío, S.A., mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos del presente.

II.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número CPC 180508 SH0. Señalando también que su registro se encuentra vigente en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de la Secretaria de Infraestructura y Obra Pública con la clave C-0641.

### III.- "Ambas Partes" declaran:

III.1.- Con fecha de 22 ( veintidós) de mayo de 2023 ( dos mil veintitrés), "El Municipio" y "El Contratista" celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-CA-MUN-RP-LP-020-23, en el cual "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos descritos en declaración I.2 del contrato, consistentes en: "Pavimentación con concreto hidráulico en el camino Unión del Cuatro, para remediar las invasiones de la vialidad en el macroproyecto de la Línea 4, en la zona de San Sebastián, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.", por un importe total de \$9,382,321.91 ( nueve millones trescientos ochenta y dos mil trescientos veintinueve pesos 91/100 M.N.), incluye el impuesto al valor agregado, en un plazo de 90 ( noventa) días naturales, iniciado el día 23 ( veintitrés) de mayo de 2023 ( dos mil veintitrés), y concluyendo el día 20 ( veinte) de agosto de 2023 ( dos mil veintitrés), de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

III.2.- El contrato aludido está regulado por los artículos 14 numeral 1 fracción I, 43 y 100 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y lo aplicable a su reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así mismo el importe del anticipo debe ponerse antes del inicio de los trabajos.

El atraso en la entrega del anticipo es motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado, pero cuando el contratista no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo señalado esta ley, no procede el diferimiento y debe de iniciar la obra en la fecha original.

### CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del Convenio. - Consiste en diferir el plazo de ejecución del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-CA-MUN-RP-LP-020-23, a que se refieren la declaración III.1 de este convenio.

Segunda.- Plazo de Ejecución. - Se difiere el plazo de ejecución del contrato, estableciéndose como nuevas fechas para el inicio el 11 ( once) de julio de 2023 ( dos mil veintitrés) y para la terminación el día 08 ( ocho) de octubre de 2023 ( dos mil veintitrés), de conformidad con el nuevo programa de ejecución se encuentra debidamente firmado por "El Contratista" forma parte integrante del presente convenio y del contrato.

Tercera.- Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato.


Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 06 ( seis) de julio de 2023 ( dos mil veintitrés).

**"El Municipio"**

  
Ing. Salvador Zamora Zamora  
**Presidente Municipal**

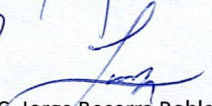
  
Mtro. Miguel Espaldo Carreón Pérez  
**Síndico Municipal**

  
Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera  
**Secretario General del Ayuntamiento**

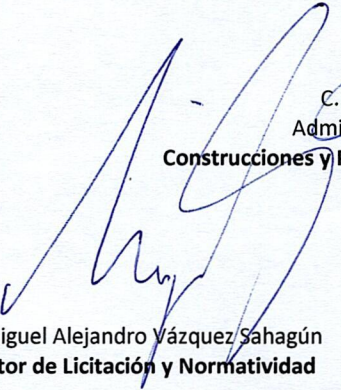
  
Lic. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia  
**Tesorera Municipal**

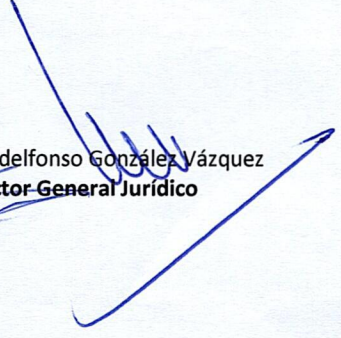
  
Ing. Gustavo Ramos Alcantar  
**Director General de Obras Públicas**

**"El Contratista"**

  
C. Jorge Becerra Robles  
Administrador General Único  
**Construcciones y Pavimentos Las Cañadas, S.A. de C.V.**

**"Testigos"**

  
Ing. Miguel Alejandro Vázquez Sahagún  
**Director de Licitación y Normatividad**

  
Lic. Nestor Idelfonso González Vázquez  
**Director General Jurídico**

  
Lic. Joel Benjamín Márquez Tejeda  
**Jefe de Licitación y Contratación**

Nota.- Las firmas que contiene esta hoja corresponden al convenio de diferimiento del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-CA-MUN-RP-LP-020-23, de fecha 06 ( seis) de julio de 2023 ( dos mil veintitrés).